BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

1037

24 NOV. 2017

195

DECRETO N° DE 2017

"Por el cual se delegan unas competencias al Director Administrativo de Función Pública de la Gobernación de Bolívar"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución, la ley y el reglamento, especialmente las atribuidas por los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones…"*

Que en virtud de los principios definidos en el artículo en cita, las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo, utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que el objetivo inherente servicio que prestan se alcance de manera ágil y oportuna sin mayores dilaciones administrativas.

Que el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia señala que "*En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento...*"

Que el numeral segundo del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia estatuye que es atribución del gobernador *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."*

Que según lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con lo estatuido en la misma ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, pudiendo delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que dicha delegación debe hacerse de conformidad con los criterios establecidos en la Ley 489 de 1998, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.

Que el artículo 12 de la citada Ley 489 de 1998 estipula que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que en materia de gestión del talento humano en la Gobernación de Bolívar, existen funciones específicas que por ley se asignan a los gobernadores frente al manejo de nómina y sus situaciones administrativas, atendiendo su calidad de nominador o jefe de la entidad.

1037

196

DECRETO N° DE 2017 24 NOV. 2017

"Por el cual se delegan unas competencias al Director Administrativo de Función Pública de la Gobernación de Bolívar"

Que por medio del Decreto 54 del 03 de febrero de 2017, se estableció la estructura de la administración del Departamento de Bolívar, se dictaron reglas sobre su organización y funcionamiento, se determinó la estructura interna y funciones de las dependencias del sector central.

Que de conformidad con el artículo 33 del citado Decreto 54 del 03 de febrero de 2017, dentro de la estructura organizacional y funcional del sector central del departamento de Bolívar, se encuentra la Secretaría General, la cual está compuesta, entre otras, por la Dirección de Función Pública.

Que de conformidad con el artículo 75 del Decreto 54 de 2017, es objetivo de la Dirección de Función Pública *"Desarrollar integralmente el Talento Humano vinculado al sector central de la administración departamental, en pro del mejoramiento continuo y el desarrollo institucional que permita contar el personal idóneo y competente para atender la misión y funciones de la Gobernación de Bolívar, de manera que se cumplan los fines del Estado y propender por la (sic) desarrollo y modernización de la Administración departamental y su mejoramiento continuo"*

Que la desconcentración de funciones en la Dirección de Función Pública de la Gobernación de Bolívar, requiere de una mayor celeridad y eficacia para alcanzar los logros misionales,

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Deléguese en el Director Administrativo de Función Pública de la Gobernación de Bolívar las siguientes competencias en materia administrativa:

1. Comunicar el acto administrativo de nombramiento a la persona que hubiere sido designada por el Gobernador de Bolívar en ejercicio de su potestad nominadora.
2. Posesionar a las personas que hubieren sido nombradas por el Gobernador de Bolívar en ejercicio de su potestad nominadora.
3. Decidir y conceder las solicitudes de prórroga para la posesión en el cargo, presentadas por la persona designada por el Gobernador de Bolívar en ejercicio de su potestad nominadora.
4. Liquidar y ordenar el pago de la nómina y de los factores asociados a la nómina del personal vinculado a la planta central de cargos de la Gobernación de Bolívar, financiada con ingresos corrientes de Libre Destinación.
5. Reconocer, autorizar y ordenar el pago de vacaciones, cesantías y demás prestaciones sociales, de forma parcial o definitiva, según corresponda, del personal vinculado a la planta central de cargos de la Gobernación de Bolívar, financiada con ingresos corrientes de Libre Destinación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Director Administrativo de Función Pública de la Gobernación del Departamento de Bolívar, asumirá las funciones delegadas a partir de la vigencia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Las delegaciones conferidas mediante el presente acto administrativo le imponen al delegatario la obligación de informar al Gobernador de Bolívar sobre el desarrollo de la función delegada y de estar atento a las instrucciones que se impartan con ocasión de las mismas, de acuerdo con los parámetros señalados en la Ley 489 de 19987 y demás disposiciones aplicables.

1037

197

DECRETO N° DE 2017

"Por el cual se delegan unas competencias al Director Administrativo de Función Pública de la Gobernación de Bolívar"

PARÁGRAFO: El delegatario deberá adicionalmente, presentar bimensualmente al Gobernador de Bolívar un informe detallado de las actividades que se realicen en ejercicio de las potestades delegadas y con copia a la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO CUARTO: El delegatario en ejercicio de sus competencias, deberá sujetarse a la normatividad vigente sobre la materia que se delega y cumplirá en el ejercicio de la delegación, de las normas éticas y morales que rigen la función administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto regirá a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C a los 24 NOV. 2017

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Proyectó: Angélica Payares- Asesora Externa
Revisó: Rafael Montes Costa Asesor Externo
Vbo.: Rafael Montes González Director Administrativo de Función Pública.
Adriana Trucco De La Hoz- Secretaria Jurídica.